LA COORDINACIÒN DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** identificada con Nit. **860.523.408-6,** suscribió los contratos que se relacionan a continuación:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FRV 125 DE 2017.**

Objeto: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de medio humano, para la protección y custodia de los bienes inmuebles entregados al FRV a lo largo del territorio nacional para su administración y comercialización en el marco de la ley 975 de 2005.

Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá diseñar y presentar el Manual de Operación del Servicio de vigilancia y seguridad, para la revisión y aprobación por parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), el cual deberá ser entregado antes de la firma del acta de inicio.
2. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos en el Anexo 16.2 Características técnicas de acuerdo con la distribución que se indique.
3. Suministrar en todos los bienes en que se preste el servicio de vigilancia fija los siguientes elementos: a) bitácora de vigilancia, b) linterna con sus respectivas pilas, c) bolígrafos, libreta de anotaciones y directorio telefónico de emergencias.
4. Garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia móvil (rondas) garantizará la comunicación a través de radioteléfono, Avantel o celular y el registro correspondiente como mínimo a través de cámara fotográfica o de video.
5. Suministrar equipos de comunicaciones tales como radioteléfonos, celular o Avantel en todos los puestos de vigilancia fija y garantizar planes de mínimo quinientos (500) minutos.
6. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la administración y los que indique el FRV.
7. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
8. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga las veces.
9. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o solo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
10. Suministrar los elementos, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de servicios, cumpliendo lo previsto en este documento, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
11. La empresa debe poseer los vehículos patrulleros necesarios para realizar las rondas e inspecciones en terreno disponibles para la supervisión y control de puestos, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
12. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.

13. Verificar que los elementos a cargo del FRV que vayan a ser retirados de los inmuebles, cuentes con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el FRV.
14. Realizar el control sobre la entrada y salida de visitantes en cada uno de los predios donde fuere asignados el servicio.
15. Suministrar personal de refuerzo sin ningún costo adicional para la UARIV-FRV, por solicitud del supervisor o quien haga sus veces, en cado de necesidad (manifestación, asonada, etc.).
16. Contar con oficina administrativa y/u operativa en las capitales de los departamentos en donde se encuentre el inmueble.
17. Garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
18. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y los permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
19. Contar con los elementos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, los cuales serán de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberán tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de los mismos.
20. Cumplir estrictamente los requisitos, normal, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
21. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios y así cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el articulo 1 de la Ley 828 de 2003.
22. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
23. Una vez finalizada la ejecución del contrato deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
24. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones, sus anexos y adendas y su oferta.
25. Cumplimiento de las condiciones comerciales y técnicas estipuladas en su propuesta.
26. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
27. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
28. Responder por perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen a los bienes y al personal de la UARIV-FRV o a terceros.
29. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de ese servicio.
30. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
31. Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando la UARIV-FRV facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo con sus necesidades.
32. Rotar periódicamente los turnos de vigilancia a criterio del supervisor y cuando las necesidades o circunstancias así lo ameriten, o a solicitud de la UARIV-FRV.
33. Presentar planes de contingencia en el plazo que sea indicado por la UARIV-FRV a través del supervisor del contrato.
34. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional, cuando se requiera.
35. Suministrar a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, para cada puesto una carpeta que contenga: Consignas generales y especificas del puesto, para archivar las órdenes de entrada y salida de

los elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio. -Las ordenes de ingreso de personas en horarios no laborales o de personal particular ajeno al sitio. – Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.

36. Garantizar la conservación de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un termino no inferior a 5 años después de finalizado el contrato.
37. Presentar informes de ejecución financiera y operativa de los servicios prestados, de manera que se tenga control en simultaneidad del ritmo de ejecución y se anexen junto con la facturación que se realice.
38. Presentar informe semanal escrito con soporte fotográfico sobre la ejecución del contrato el cual debe ser suscrito por el supervisor del contratista.

FECHA DE INICIO: 27 de abril de 2017.

FECHA DE TERMINACIÓN: 19 de marzo de 2018.

VALOR TOTAL: CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.137.421.365)

Se expide a petición del interesado, a los 17 días del mes de diciembre de 2019.

MIGUEL AVENDAÑO HERNANDEZ
Asesor 1020 grado 15
Coordinación Fondo para la Reparación de las Victimas

Proyectó: Estephany Báez González- Abogada FRV
Revisó: Miguel Ángel Pinto Rueda- Líder Equipo Jurídico

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que la empresa **UNION TEMPORAL SEGURIDAD AN**, identificada con NIT No. **901.431.151-1**, suscribió con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. N°. **900.477.169-8,** hoy denominada **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1729 de 2020
Objeto: Contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin Armas, incluyendo el Arrendamiento y la Operación de algunos Medios Tecnológicos (Detectores de Metales, Máquina De Rayos X) y, el Monitoreo del Circuito cerrado de televisión, para los Grupos Territoriales, puntos de Atención a Nivel Nacional y los Edificios del Nivel Central de la ARN.
Obligaciones Específicas: **1.** Entregar las credenciales de identificación, las hojas de vida con sus correspondientes soportes y los comprobantes de afiliación vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como las credenciales expedidas por el representante legal y registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y demás documentos exigidos en la ficha técnica, de los supervisores del servicio, de los guardas de seguridad, y del operador de medios tecnológicos, que prestarán el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen. **2.** Suministrar la relación de los vehículos que se utilizarán de manera permanente para la ejecución del contrato (indicando modelo, tipo, marca), presentando un plan de uso de los vehículos para la supervisión y coordinación del servicio, una vez adjudicado. **3.** Presentar una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio, en cada una de las sedes. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. No se aceptarán equipos a nombre de personas naturales. **4.** Entregar copia de los contratos como suscriptor del servicio de comunicación troncalizada, cuya vigencia será hasta por el término de ejecución del contrato. **5.** Presentar los resultados de pruebas de confiabilidad que se realicen a cuenta y riesgo del contratista. **6.** Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta inicio una póliza todo riesgo, con la cual se amparan todos los bienes que ofrezca para la prestación de los servicios objeto del contrato, la cual debe estar vigente durante la ejecución contractual y remitirla de conformidad con la solicitud de supervisor del contrato. **7.** Entregar una certificación por parte de su Oficina de Talento Humano en donde conste que el personal de vigilancia no cuenta con antecedente penales, fiscales, y disciplinarios relacionando la lista del personal de Guardas con el nombre completo y numero de documento de identificación. De igual manera si el proponente desarrolla en su proceso de selección acciones preventivas como pruebas de poligrafía, pruebas psicotécnicas etc. deberá adjuntarlas. **8.** Presentar un cronograma de supervisión con el número de supervisores que le permitan cumplir con lo requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. **9.** Entregar las hojas de vida y los soportes o acreditaciones de pertenencia a la población respectiva, mediante las certificaciones correspondientes, que soporten la vinculación para la prestación del servicio de vigilancia como mínimo a (25) veinticinco personas que hagan parte de las siguientes poblaciones: Victimas del conflicto, en proceso de reintegración, afrodescendientes, con discapacidad, y personas que hagan parte de las minorías étnicas. **10.** Entregar las certificaciones de vinculación de la Red de Apoyo de la Policía Nacional en todas las ciudades y/o municipios que no fueron acreditados con la presentación de la oferta. En todo caso, se deberá constatar el cumplimiento total de la cobertura de la red de apoyo por parte del contratista, antes del inicio de la fase de prestación del servicio. **11.** Entregar el listado del personal que realizará la instalación de los medios tecnológicos. En caso de cambio de personal durante la ejecución de la instalación, el contratista deberá suministrar las actualizaciones correspondientes al nuevo personal.

12. Entregar copia de las licencias o permisos del uso o explotación del espacio radio eléctrico a nivel local, en las ciudades y/o municipios donde se presentará el servicio.
13.Instalar los medios tecnológicos de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la ficha técnica.

OBLIGACIONES DE LA FASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en los edificios de la Sede Central, en los Grupos Territoriales a nivel nacional de la ARN, de acuerdo con las condiciones y especificaciones contenidas en la ficha técnica y la oferta.
2. Presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para reclamaciones por pérdidas, daño o hurto, para su aprobación por parte del supervisor, el cual deberá estar de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica para la reposición de bienes, y deberá ser actualizado de acuerdo con las modificaciones del servicio.
3. Firmar el acta de inicio.
4. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un Plan de Contingencia del Servicio, en el cual se contemple las acciones a tomar para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos, con el fin de garantizar un nivel de seguridad alto en las diferentes dependencias de la ARN donde se preste el servicio de seguridad y vigilancia privada.
5. Recibir de manera formal y escrita, en la fase inicial de la prestación del servicio, el inventario entregado por el supervisor de la ARN al contratista de los equipos y elementos correspondientes al control de acceso, sistema de circuito cerrado de televisión, telefonía y comunicaciones del servicio y, sistema de alarmas.
6. Realizar y presentar, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del servicio, un estudio de seguridad y un análisis del panorama de riesgos de cada una de las sedes donde se ejecutará el contrato, los cuales deberán ser actualizados periódicamente de acuerdo con las modificaciones del mismo.
7. Prestar el servicio directamente con el personal vinculado a la empresa del contratista. No se podrá subcontratar la prestación del servicio con otras empresas o personas que no hagan parte de la nómina de la empresa.
8. Mantener la vinculación laboral del personal para la prestación de los servicios a través de contratos individuales de trabajo de aquellos que se encuentran regulados por el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas de carácter laboral, afiliando a los trabajadores al sistema integral de seguridad social de conformidad con la Ley 100 de 1993.
9. Prestar el servicio de vigilancia en los lugares de ejecución del contrato a través del personal designado para tal fin. Este personal deberá ser idóneo y haber sido seleccionado mediante un proceso de selección que permita contar con guardas sin antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y que hayan aprobado las pruebas de confianza y confiabilidad que la empresa de vigilancia estime, utilizando los siguientes medios tecnológicos básicos y la dotación para medios humanos (linternas, radios, celulares, equipos de comunicación y detectores de metales manuales, computadores etc.) de acuerdo con el manual de doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2015 versión 4.0, sin que ello genere un mayor valor por el servicio de vigilancia sin armas.
10. Tener actualizados los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, cumplir con los sistemas de capacitación profesional y entrenamiento personal, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y sus normas reglamentarias.
11. Aportar la credencial vigente de cada guarda que se pretenda acreditar, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento y registrados en la plataforma RENOVA.
12. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto para con la población objeto de atención de la ARN, colaboradores y visitantes.
13. Garantizar que los trabajadores utilicen adecuadamente los elementos de protección industrial y demás requeridos conforme a las normas sobre riesgos laborales, para el desarrollo de sus actividades y suministrar los elementos que se requieran cuando las necesidades o las medidas de prevención así lo exijan.
14. Garantizar una adecuada presentación y conducta del personal encargado de prestar el servicio, supervisándolo de manera permanente, especialmente en los eventos en que puedan llegar a presentarse situaciones que generen algún tipo de daño a los usuarios (servidores públicos, contratistas, visitantes) de los sitios objeto de los servicios contratados, a las instalaciones físicas o a los bienes muebles que se encuentran en las instalaciones de los diferentes sitios sobre los cuales se presta el servicio.
15. Remplazar de manera inmediata el personal que a juicio del supervisor del contrato no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente.
16. Garantizar que todos los guardas de seguridad estén debidamente uniformados y carnetizados y capacitados de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, teniendo en cuenta la inclusión de las dotaciones de invierno individuales y que porten la credencial de identificación de acuerdo con la normatividad vigente, llevando consigo cédula de ciudadanía, carnet EPS, carnet ARL.

17. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo para realizar relevos o remplazos.
18. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto de vigilancia.
19. Pagar y responder por su cuenta y riesgo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus vigilantes, así como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y Decreto 723 de 2013 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista.
20. Presentar los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Parafiscales, Riesgos Laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación del servicio a la ARN.
21. Recibir la capacitación, brindar colaboración y participar activamente en el desarrollo de los planes de evacuación que la ARN implemente, garantizando que el personal disponga de la formación necesaria para actuar adecuadamente en caso de que se presente una situación que demande la evacuación de las instalaciones en que se prestan los servicios.
22. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
23. Presentar un informe trimestral del estado de los medios tecnológicos y su mantenimiento preventivo y correctivo, y hacer los arreglos técnicos que requiera el supervisor.
24. Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia con los medios tecnológicos que se requieran, pasando revista como mínimo una vez cada veinticuatro (24) horas. En las ciudades donde se tengan sedes, sucursales o agencias la empresa pasará revista a los puestos mínimo una vez por turno, utilizando sus vehículos, equipos de comunicación dispuestos y los solicitados en la ficha técnica, y como mínimo una vez cada cuarenta y ocho (48) horas en las ciudades donde no se tengan sedes, sucursales o agencias.
25. Participar y colaborar con las directrices que se adopten con relación a las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de la prestación del servicio.
26. Suministrar en el evento de requerir por parte del supervisor del contrato, armas no letales (pistolas aturdidoras, laceres que ciegan, ultrasonidos que marean, sprays que inmovilizan, dispositivos con descargas eléctricas, entre otros) de acuerdo con el manual de doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2015 versión 4.0, a lo cual se incluirá dicho servicio en la facturación del periodo respectivo.
27. Hacer rondas periódicas y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de las distintas sedes de la ARN encomendados en cumplimiento del objeto contratado, para el efecto y en procura de una buena supervisión, deberá instalar por su cuenta y riesgo en cada sede de la ARN los dispositivos técnicos y tecnológicos para el control de las rondas de los guardas de seguridad y deberá presentar al supervisor del contrato los reportes diarios de las rondas.
28. Presentar un reporte diario vía telefónica o por correo electrónico al supervisor del contrato a más tardar a las 8:30 a.m. sobre el estado de seguridad de los sitios donde se presta el servicio de vigilancia sin armas y acudir de manera inmediata en caso de presentarse alguna eventualidad en el servicio. Para el efecto el contratista deberá suministrar a los operadores de medios tecnológicos los elementos inherentes al servicio como son medios de comunicación con paquetes de telefonía, radios, computadores, etc.
29. Hacer el monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión de la Entidad y el monitoreo de personal de acuerdo a las directrices impartidas por el supervisor del contrato de la ARN.
30. Efectuar requisas manuales en cada punto de ingreso sin afectar la intimidad de los ciudadanos y apoyarse en los medios tecnológicos y de dotación, para dicha labor.
31. Revisar las bolsas, maletas, y demás objetos de mano con el fin de restringir el ingreso de armas o instrumentos que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores, contratistas o las instalaciones y no permitir el ingreso de personas y paquetes no autorizados.
32. Conservar los archivos, carpetas y libros de salida e ingreso de visitantes, consignas, minutas, y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la ARN o del supervisor.
33. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la ARN o a terceros.
34. Garantizar la reserva de la información que le sea suministrada o que conozca en virtud de la ejecución del contrato.
35. Garantizar durante la vigencia del contrato, el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos y otros elementos, incluido su mantenimiento y la capacitación del personal encargado de su operación.

36. Garantizar que, durante fines de semana, festivos y horas no laborables, no ingresen a las instalaciones personas diferentes a aquellas que sean formalmente autorizadas por el servidor público competente de la ARN, conforme a los protocolos de seguridad aplicables. **37.** Ejercer control de ingreso y salida de visitantes en las sedes de la ARN, así como de los equipos de uso personal, solicitando documentos y verificando su identificación, conforme a lo establecido en la norma de supresión de trámites; constatar el medio de identificación dispuesto por la Entidad, e instruirlos sobre el lugar de destino. **38.** Informar a la Policía Nacional en caso de cualquier anomalía o emergencia que se presente y que pueda poner en riesgo la seguridad de los bienes y personas objeto del servicio. **39.** Informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar con el supervisor, las medidas a adoptar. **40.** No retirar, trasladar, o modificar la planta de personal de vigilantes, supervisores y coordinador asignados a la vigilancia y seguridad, sin la consulta y visto bueno del supervisor del contrato. **41.** Llevar un libro de registro sobre recibo y entrega del servicio, relevos, novedades, demás constancias relacionadas con el mismo, en cada puesto de vigilancia, el cual se deberá encontrar actualizado en todo momento. **42.** Velar por que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de la ARN, no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, el contratista deberá restituirlos de conformidad con el protocolo de seguridad aprobado por la ARN, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada. En el evento en que el protocolo se encuentre en el término de elaboración o aprobación por parte del supervisor, este definirá los términos para la restitución de bienes por parte de la empresa de seguridad. **43.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento y las demás requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las pólizas de seguro de ley, las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio por otras autoridades, así como la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en cada una de las localidades donde se prestará el servicio, contando con comunicación directa con la Policía local. **44.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la ARN, así como presentar los informes que le sean solicitados. **45.** Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. **46.** Elaborar de forma inmediata un reporte acerca de las novedades que se presenten relacionadas con personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público, y en general, de los hechos o situaciones que puedan perturbar la tranquilidad institucional. **47.** Reportar al supervisor del contrato mediante correo electrónico cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia sin que supere el término de veinticuatro (24) horas, desde que se originó la novedad. **48.** Reportar los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio en el libro de minuta de cada puesto. **49.** Atender las sugerencias de la ARN a través del Supervisor del Contrato con el objeto de mejorar la prestación del servicio. **50.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento. **51.** El contratista deberá suministrar los elementos de bioseguridad a sus empleados que laboran en la ARN. **52.** El contratista deberá adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la ARN. **53.** Suscribir junto con el Supervisor del Contrato una vez finalizada su ejecución un acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos a que haya lugar. **54.** Las demás que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 23 de noviembre de 2020
Fecha de inicio: 1 de diciembre de 2020 (acta de inicio)
Valor inicial a ejecutar por el contratista: $12.831.846.969
Fecha de terminación inicial: 31 de julio de 2022
Modificatorio 1: Suscrito el día 1 de febrero de 2021. MODIFICATORIO de la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato "VALOR", LIBERAR la suma de ($288.889.236) quedando el valor del contrato por un valor de $12.542.957.733,44 M/CTE incluido IVA.

Modificatorio 2: Suscrito el 22 de abril de 2021. MODIFICATORIO de la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato "VALOR", LIBERAR la suma de ($ 221.724.440) quedando el valor del contrato por un valor de $12.321.233.292,95 M/CTE incluido IVA.
Modificatorio 3: Suscrito el 9 de junio de 2022. PRÓRROGA del plazo de ejecución del Contrato hasta el 30 de noviembre de 2022. ADICIÓN al valor del Contrato por la suma de ($2.620.878.416) M/CTE, incluido IVA. El valor del contrato asciende a la de $14.942.111.708,95 M/CTE Incluido IVA.
Modificatorio 4: Suscrito el 28 de noviembre de 2022. PRÓRROGA del plazo de ejecución del Contrato desde el 1 de diciembre hasta el 16 de diciembre de 2022. ADICIÓN al valor del Contrato por la suma de $186.081.711,74 M/CTE incluido IVA. El valor del contrato asciende a la suma de $15.128.193.420,69 M/CTE incluido IVA.
Fecha de Terminación final: 16 de diciembre de 2022
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $15.128.193.421 M/CTE incluido IVA
Estado actual: TERMINADO

El señor Franklin Moreno Carvajal en su calidad de peticionario y Representante Legal de la empresa AMCOVIT Ltda., solicita además de la información anterior, otro tipo de información que se solicitó y fue suministrada por el supervisor del mencionado contrato el señor WILLIAM ARMANDO FONSECA FLOREZ en los siguientes términos:

Numero de servicios: 22 puestos de servicios

Uso de medios tecnológicos: La empresa en mención utilizo en las diferentes sedes, radios y celulares

Medios utilizados: Detector manual de metales, motocicletas de supervisión y vehículos para revistas.

Integrantes y % de participación: Amcovit Ltda. 50% - Seguridad Napoles Ltda. 50%

Ciudades de la prestación del servicio: SEDE CENTRAL: tres (3) edificios ubicados en Bogotá, D.C:

Edificio San Juan de Dios.	Carrera 9 N° 11 – 66
Edificio Santander	Carrera 6 # 14-98 piso 8
Edificio Quintana	Calle 12 # 7-14 pisos 7, 8, 9 y 10
Grupos Territoriales	Apartadó, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Neiva, Medellín, Montería, Pereira, Puerto Berrio, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio, Yopal, Pasto, Putumayo, Popayán, Tumaco, Riohacha, Quibdó, San Jose del Guaviare, Soacha, Arauca, Santander de Quilichao.

Parámetros de calificación	**% de Calificación**
Calidad (1 al 100%)	90%
Seriedad (1 al 100%)	90%
Cumplimiento de sus obligaciones (1 al 100%)	100 %

Problemas o sanciones durante el contrato: Durante la ejecución del contrato no se presentaron sanciones, en el periodo de 2020 a 2022.

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 30 de enero de 2023.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Carlos Arturo Arango Rios - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias - Profesional Universitario – Grupo de Gestión Contractual

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA
UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de Bogotá a los días quince (15) del mes de Octubre del año 2020 comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas„ directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURIDICA)	C.C./ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C./ NIT
1	AMCOVIT LTDA	860.011.268-4	MORENO CARVAJAL FRANKLIN	79.590.116
2	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	860.523.408-6	JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA	19.370.414

ARTICULO 2. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.- El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-832-2020,** abierto por EL ARN- **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN**, cuyo objeto es: ***" Contratar servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el arrendamiento y la operación de algunos medios tecnológicos (detectores de metales, máquina de rayos x) y, el monitoreo del circuito cerrado de televisión, para los grupos territoriales, puntos de atención a nivel nacional y los edificios del nivel central de la ARN".,*** y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a titula de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente AL ARN, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD AN" y su domicilio será en:

Ciudad: **Bogotá**
Dirección: **CALLE 74 N. 27B-11**
Teléfono: **2311003**
Fax: **2252597**
Correo e: info@amcovit.com.co

ARTÍCULO 5. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACION
AMCOVIT LTDA	"En la propuesta: Análisis de Pliego, aporte de documentación y elaboración física de la propuesta actividad que incluye la presentación de la misma el día definitivo del cierre de la Licitación, seguimiento del proceso desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación del contrato. En la ejecución del contrato: ***"Contratar servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el arrendamiento y la operación de algunos medios tecnológicos (detectores de metales, máquina de rayos x) y, el monitoreo del circuito cerrado de televisión, para los grupos territoriales, puntos de atención a nivel nacional y los edificios del nivel central de la ARN"***	**50%**
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	"En la propuesta: Análisis de Pliego, aporte de documentación y elaboración física de la propuesta actividad que incluye la presentación de la misma el día definitivo del cierre de la Licitación, seguimiento del proceso desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación del contrato. En la ejecución del contrato: ***"Contratar servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el arrendamiento y la operación de algunos medios tecnológicos (detectores de metales, máquina de rayos x) y, el monitoreo del circuito cerrado de televisión, para los grupos territoriales, puntos de atención a nivel nacional y los edificios del nivel central de la ARN"***	**50%**

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARAGRAFO PRIMERO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser, modificada sin el consentimiento previo de EL ARN.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con EL ARN. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de las miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL- Las Partes han designado al Señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL** domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.116, expedida en Bogotá para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a EL ARN y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que EL ARN adjudicase del proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta
- Atender todos los posibles requerimientos que formule EL ARN. con aclaraciones a la Propuesta.
    - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
    - Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que EL ARN emita en el curso del procesa de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
    - Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
    - Ejecutar todas las actas y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
    - Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de la UNION TEMPORAL tendrá la obligación de informarlo por escrito A EL ARN, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

Se nombra como primer Representante Suplente al Señor **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.414 Bogotá, el cual tendrá las mismas facultades del Representante Legal.

ARTICULO 8. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección ya identificado.

ARTICULO 9. REGLAS BÁSICAS- Las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes:

1. Los miembros de la UNION TEMPORAL se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.
2. Cada uno de los miembros de la UNION TEMPORAL será totalmente responsable ante los otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponde. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la UNION TEMPORAL es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro, éste deberá pagarle el valor de la prestación que se preste, así como los perjuicios que llegaré a sufrir. Para el efecto los miembros que responden por la participación del otro podrán acudir a la acción de repetición establecida en el artículo 1579 del Código Civil.
3. Los gastos que se deban asumir en relación con la propuesta y el contrato se atenderán según el porcentaje de participación y las actividades que cada uno de los miembros realizará.
4. En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través de tribunal de arbitramento, para lo cual cada uno de las partes designará un árbitro.
5. En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la UNION TEMPORAL.
6. Los miembros de LA UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el **ARN**
7. La facturación que se derive, se realizará a nombre de la Unión Temporal, por lo cual nos comprometemos a indicar el número de NIT, al momento de la suscripción del contrato.

ARTICULO 10. DURACION. - La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato y un (1) año más En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 11. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa DE EL ARN, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

ARTICULO 13. FACTURACIÓN – Conforme al Decreto 3050 de 1997 la facturación se realizará a nombre de la Unión Temporal por lo que se informará el NIT con el RUT dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación y se aportará la respectiva resolución de facturación tan pronto sea emitido por la DIAN.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los quince (15) días del mes de octubre del año 2020.

POR

SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA
Representante Legal
Nombre: **JESUS ORLANDO LOPEZ C.**
C.C. 19.370.414 de Bogotá

Firma _____

POR

AMCOVIT LTDA
Representante Legal
Nombre: FRANKLIN MORENO C.
C.C. 79.590.116 de Bogotá

Firma _____

Aceptamos el nombramiento

Representante Suplente

JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
C.C. 19.370.414 de Bogotá

Representante principal

FRANKLIN MORENO CARVAJAL
C.C. 79.590.116 de Bogotá